



PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO"; LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EL DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO, EN LO SUCESIVO EL "CONGRESO"; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL MTRO. RICARDO SURO ESTEVES, EN LO SUCESIVO EL "PODER JUDICIAL", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia, contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requieren de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se

fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

- VIII. En términos del artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, desarrollando mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.
- IX. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, como encargada de procurar justicia en materia penal electoral, investiga y persigue todos los delitos electorales, teniendo como principio rector la búsqueda de la justicia, la imparcialidad y equidad en los procesos electorales, garantizando así, la libertad del voto y, generando seguridad, certeza jurídica y paz social en los procesos electorales.
- X. Con motivo de los procesos electorales locales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, implementa un programa en materia de blindaje electoral, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos, los cuales, establecen y coordinan acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "FEPADE":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.
- I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

### II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO":

- II.1. Que es una Entidad libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 36 y 50, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 4 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.2. Que es facultad del Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, la celebración de instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.3. Que es atribución del Mtro. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asistir al Gobernador Constitucional en la suscripción de instrumentos jurídicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4. Que para los efectos del presente Programa de Trabajo señala como domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, colonia: Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

### III. DECLARA EL "CONGRESO":

- III.1. Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- III.2. Que de acuerdo con los preceptos 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- III.3. Que de conformidad con el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el Presidente de la Mesa Directiva, el Dip. Ismael del Toro Castro, tendrá la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- III.4. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo # 222 Guadalajara, Jalisco, México.

### IV. DECLARA EL "PODER JUDICIAL":

- IV.1. Que es uno de los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- IV.2. Que corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materia del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- IV.3. Que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el Mtro. Ricardo Suro Esteves, cuenta con facultades de representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 56, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 20 y 34 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- IV.4. Que para efectos de este Programa de Trabajo señala como domicilio el ubicado en Hidalgo # 190 Zona Centro Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

## V. DECLARAN “LAS PARTES”:

- V.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- V.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “FEPADE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la “FEPADE”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que “LAS PARTES”, organicen en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a “LAS PARTES” los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, de conformidad con su suficiencia presupuestal.
- c) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción dirigido para todo tipo de audiencia.
- d) Brindar asesoría a “LAS PARTES” en materia de violencia política de género.
- e) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.
- f) Llevar a cabo antes, durante y después del proceso electoral 2017 – 2018 operativos móviles, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la “FEPADE”, con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.

### TERCERA. COMPROMISOS DEL “PODER EJECUTIVO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “PODER EJECUTIVO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción dirigido para todo tipo de audiencia.

- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Jalisco y a la ciudadanía en general, que proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la “FEPADE” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- f) Entregar a la “FEPADE” la información que considere conducente para atender los puntos de mayor incidencia delictiva, con énfasis en la materia electoral, durante el desarrollo del proceso electoral 2017 - 2018.

#### CUARTA. COMPROMISOS DEL “CONGRESO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “CONGRESO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Jalisco y a la ciudadanía en general, que proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la “FEPADE” para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

#### QUINTA. COMPROMISOS DEL “PODER JUDICIAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “PODER JUDICIAL”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que “LAS PARTES” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado de Jalisco y a la ciudadanía en general, que proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.

- d) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana que dispone la "FEPADE" para recibir denuncias en materia electoral.
- e) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES".
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia, prevención de los delitos electorales, violencia política de género, usurpación de identidad y anticorrupción.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.
- g) Difundir el Despliegue Ministerial de la "FEPADE" para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.

#### **SÉPTIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la "FEPADE": La Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales y, la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.
- b) Por el "PODER EJECUTIVO": El Fiscal Especial en Materia de Delitos Electorales.
- c) Por el "CONGRESO": La Secretaría General.
- d) Por el "PODER JUDICIAL": La Secretaría Particular de Presidencia.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo Específicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a "LAS PARTES" cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de tres días hábiles a que suceda dicho cambio.

Los Anexos Técnicos y Programas de Trabajo Específicos a que se refiere la presente Cláusula, formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables

operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.**

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente Programa de Trabajo y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades;
- d) Fuentes de financiamiento;
- e) Publicación de resultados;
- f) Coordinadores de los proyectos;
- g) Responsables de su ejecución;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento; y
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### **NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Programa de Trabajo, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Programa de Trabajo Modificatorio.

#### **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 5 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Programa de Trabajo, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 10 de octubre del año dos mil diecisiete.



Por la "FEPADE"  
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

Por el "PODER EJECUTIVO"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL  
DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Por el "CONGRESO"  
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Por el "PODER JUDICIAL"  
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

MTRO. RICARDO SUÑO ESTEVES